Código de BUENAS PRÁCTICAS







Carta del Presidente

El espíritu de la Responsabilidad Social corporativa ha estado presente en COTA desde su fundación, pero en estos últimos años es cuando hemos visto la necesidad de identificar y agrupar todas estas actuaciones no sólo para acometer mejor su realización, sino también para presentarlas a nuestra comunidad. Nuestra premisa es hacer las cosas lo mejor posible para devolver a la sociedad lo que ella nos da y no causarle daños.

Con la redacción de este Código queremos desarrollar y compartir los valores que son propios de COTA y que deben presidir nuestra actuación profesional. Queremos dar a conocer nuestra conducta profesional para que nuestros clientes, proveedores o la sociedad en general los conozca y sepan qué exigir al grupo en su manera de hacer las cosas.

Este Código no sólo pretende dar cumplimiento de la legislación local, nacional e internacional, que por supuesto que esto es una responsabilidad asumida por la compañía y por las personas que la integran. Nuestro propósito a la hora de redactarlo, además busca transmitir los valores de COTA y su

compromiso con un comportamiento ético en su actividad diaria, y para su desarrollo se ha tenido en cuenta principios básicos de integridad, imparcialidad y respeto a las personas y el medio ambiente.

Desde nuestros inicios, COTA es un referente en el sector de las telecomunicaciones en la Región de Murcia, y ha tenido siempre como premisa fundamental la innovación, investigación e integración de sistemas de telecomunicaciones de manera eficiente en aras a lograr la satisfacción de todos nuestros clientes.

El Código viene a poner por escrito lo que venimos haciendo desde nuestros inicios, tomar decisiones responsables y éticas. Nos avala una gran responsabilidad, nuestros valores y la cultura en busca del bienestar y beneficio de las personas (empleados, consumidores, clientes, proveedores, distribuidores, colaboradores...), los lugares donde estamos presentes, y en general de la sociedad.

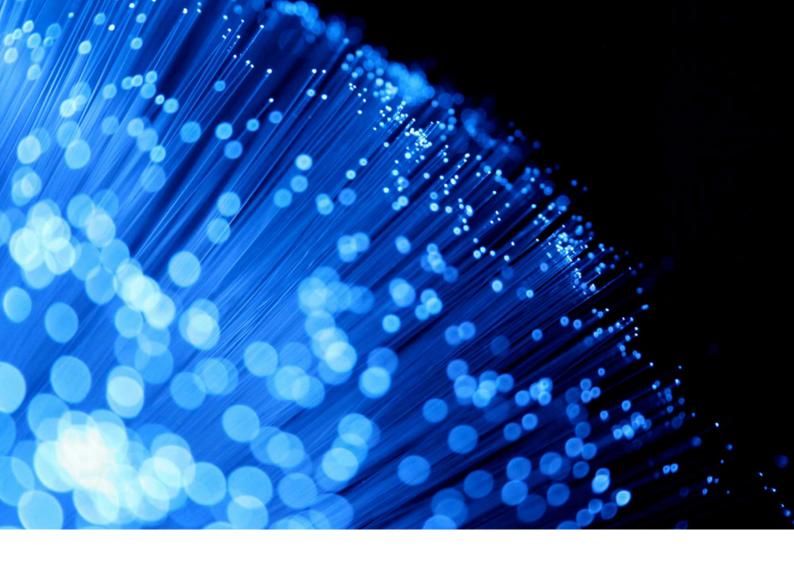


1. Introducción

 \rightarrow

Nuestro Código de Buenas Prácticas es el núcleo que determina los estándares de conducta que COTA espera cumplir en todas sus actividades comerciales e internas de la propia Compañía, así como el comportamiento y la actuación de cada uno de sus Colaboradores, Empleados y Directivos de la Compañía. Ello supone la elaboración de una serie de principios y valores en el comportamiento empresarial y el compromiso público de la dirección de COTA.





Misión

COTA quiere desarrollar un negocio de continuidad para contribuir a mejorar el tejido industrial y productivo.

- Mediante la consultoría organizativa y tecnológica ayuda a las empresas clientes a conseguir mayor éxito en su negocio.
- Garantiza contratación de profesionales con calidad de empleo y continuidad en el puesto de trabajo.
- Proporciona beneficios a sus accionistas y contribuir a mejorar nuestro tejido industrial mediante el diseño, desarrollo e implantación de soluciones organizativas y tecnológicas.

Visión

Convertirse en un referente en el sector

Protocolos de Ética y Cumplimiento · COTA

audiovisual nacional a través del desarrollo de nuestro crecimiento y la expansión hacia otras circunscripciones del territorio español.

Valores

- Proximidad y confianza: el principal valor son los profesionales que forman los equipos de trabajo junto con los clientes, trabajando con proximidad y afianzando relaciones de confianza.
- Voluntad de mejorar día a día: en COTA sabemos que la competitividad se gana trabajando hacia la mejora continua, por este motivo mantenemos un Sistema de Gestión de la Calidad para ajustar sus procesos a las exigencias del mercado.
- Actitud de desafío: la meta de la Compañía es conseguir los objetivos de cada uno de sus clientes.

2. Ámbito de Aplicación y Cumplimiento

Este Código es de aplicación en todo el territorio español y en todos los niveles de la organización, independientemente de su ubicación geográfica y su nivel funcional y jerárquico.

Por todo ello, el presente Código de Buenas Prácticas se aplicará a las siguientes personas (sean físicas o jurídicas) según sea el caso y se comprometerán posteriormente a respetar y cumplir las siguientes normas y preceptos:





Accionistas y Propietarios

Configurar la empresa como herramienta de creación de riqueza, haciendo compatible su ineludible finalidad de obtención de beneficios con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, velando por que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.

Configurar la empresa como una institución a medio y largo plazo sin que el deseo de enriquecerse en el corto plazo afecte su sustentabilidad.

Exigir siempre las acciones éticas de las personas que integran nuestra empresa, en particular mediante la aprobación del Código y velando por su efectiva aplicación.

Buscar un justo equilibrio entre el capital y el trabajo de modo que los trabajadores reciban una remuneración justa por su trabajo a través de sus salarios.

Designar administradores y directivos de entre aquellos que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.

Definir y defender la misión y los valores de la empresa de acuerdo con su **Código de Conducta.**

Administradores y Directivos

Adoptar una práctica empresarial profesional, ética y responsable.

Respetar y aplicar el **Código de Conducta** de **COTA** y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para asegurar su aplicación.

Brindar información oportuna y precisa a los propietarios y accionistas sobre la situación y las perspectivas de la Compañía.

Mantener los libros y registros de la empresa precisos y veraces para que pueda recopilar información y tomar decisiones de forma consciente y responsable.

Proporcionar a los auditores externos e internos toda la información y explicaciones necesarias para la realización de su trabajo.

Subordinar los intereses propios a los de la empresa cuando actúen en nombre y representación de ésta y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio salvo con la debida transparencia, previa la autorización del órgano social pertinente y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.

2. Ámbito de Aplicación y Cumplimiento



Informar de inmediato al órgano regulador de cualquier evento o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo y abstenerse de intervenir en su resolución.

Facilitar la transparencia, controlar su retribución de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño, así como a las características de la empresa.

Mantener la confidencialidad de sus ficheros, datos y documentos a los que tenga acceso en virtud de sus funciones dentro de la empresa, incluso después de haberlos abandonado.

Liquidar el pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la empresa sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que requiera el expediente.

Establecer y mantener vigente un plan de sucesión de los puestos clave de la empresa, de manera que su continuidad sea independiente de la permanencia de cualquier administrador o directivo.

Elegir a sus colaboradores y subordinados en función del mérito y la capacidad, procurando únicamente el interés de la empresa.

Empleados y Colaboradores

Conocer el Código de Buenas Prácticas de COTA y cumplir con sus labores y competencias de acuerdo con estos principios y políticas que emanan de los mismos. Adicionalmente, deberán reportar responsablemente de la existencia de procesos o accione que violen las disposiciones de este Código.

Asimismo, protegerán la confidencialidad de la información de que **COTA** les confíe, así como la relativa a clientes, accionistas, empleados o proveedores.

3. Principios y Criterios del Código Ético





Honestidad, Igualdad e Integridad

Todas las personas que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de este código deberán ser honestos y dignos de confianza en todas las negociaciones en las que haya intereses de COTA en juego y cumplirán con los compromisos adquiridos.

Además, ninguna persona podrá ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, prebendas u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial cuyo valor exceda de lo que pueda ser considerado como razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate (hay un apartado en el que se explica con mayor detalle este tipo de situaciones de cortesía empresarial).

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre ellos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad, a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas, a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, etc. COTA respeta y fomenta los Derechos Humanos, y los reconoce como fundamentales y

universales.

COTA se centra en la prohibición de la explotación y abuso sexual, comprometiéndose con la Organización de las Naciones Unidas. Se toman todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación y abuso sexual de alguien por sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por COTA para ejecutar algún servicio bajo contrato. Para estos fines, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años se tomará como explotación sexual y el abuso de dicha persona. Además, COTA se abstendrá y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él el intercambio de cualquier dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales, o de involucrarse en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.

En cuanto a las condiciones de trabajo para sus empleados, **la Compañía** garantiza la seguridad física, la salud y la higiene de las personas en el desarrollo de su actividad.



Trato Honesto y Respetuoso con las Personas

COTA asegura el correcto trato entre
Profesionales y Colaboradores de la Compañía,
por ello es de obligado cumplimiento los distintos
planes desarrollados que se irán detallando a lo
largo del Código (igualdad, anti-acoso, etc.). La
Compañía también cuenta con un Código Ético
y Manual de Anticorrupción, Manual sobre la
Prevención de Riesgos Penales y Protocolos de
Actuación en caso de Acoso y de Aceptación y
Ofrecimiento de Regalos.

Además, los destinatarios de este código tratarán siempre a todas las personas con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se hallen o no presentes.

La Compañía es consciente de la necesidad de velar por la seguridad y salud de los trabajadores. Además, en los últimos años se ha producido un aumento de los riesgos relativos a factores psicosociales en el mercado laboral. Por todo ello, COTA ha desarrollado un Protocolo de Actuación ante el Acoso.

COTA también prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluida la agresión, la amenaza de agresión física o la violencia verbal.

Respeto a la libre Competencia

La libre competencia entre los agentes económicos es uno de los pilares fundamentales para el correcto y natural funcionamiento de los mercados.

COTA ha adoptado el respeto a la libre competencia como uno de sus principios básicos y por ello se compromete a cumplir con todos los aspectos del ordenamiento jurídico en donde la Compañía opera, concurriendo en igualdad de condiciones y evitando cualquier distorsión que impida una competencia efectiva de los mercados.

En consecuencia, **COTA** penaliza a cualquier Profesional o Colaborador que lleve a cabo una práctica o conducta colusoria que tenga por objeto restringir o falsear la libre competencia, en el marco de su actividad en la empresa. Estas prácticas o conductas son las siguientes:

- Conductas colusorias: los Profesionales y
Colaboradores de COTA deberán evitar toda
conducta que consista en acuerdos, decisiones
o recomendaciones colectivas, o prácticas
concertadas o conscientemente paralelas, que
tengan por objeto o produzcan el efecto de
impedir, restringir, falsear la competencia en todo
o en parte de determinado mercado.

3. Principios y Criterios del Código Ético



- Abuso de posición dominante: los Profesionales y Colaboradores de COTA deberán evitar toda conducta que restrinja indebidamente la competencia por el uso de una posición de dominio en el mercado. Algunas de estas prácticas abusivas pueden ser las siguientes: i) reducción de precios por debajo de los costes con el objeto de eliminar a varios competidores o prevenir la entrada de éstos; ii) vender o prestar servicios en alguna parte del territorio a un precio diferente de aquel que se ofrece en otra parte del país, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia.
- Actos desleales de falseamiento de la competencia que afecten al interés público: los Profesionales y Colaboradores de COTA deberán evitar toda actuación que pueda constituir competencia desleal. Por ello, está absolutamente prohibido realizar publicidad engañosa, transmitir u omitir información que no se ajuste a la realidad de los bienes o servicios de la Compañía y/o que pueda inducir a error, así como realizar manifestaciones sobre la actividad, productos o servicios de un competidor para menoscabar su crédito en el mercado.
- De otro lado, cuando los Profesionales o Colaboradores de **la Compañía** tengan acceso a información de terceros, incluyendo información de la competencia, deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos, así como las Normas de Conducta en materia de Seguridad de la

Información que se contemplan en este Código.

4. Seguridad de la Información y Confidencialidad

COTA es consciente de que la información y los datos confidenciales son uno de sus activos más importantes y críticos. Es por ello por lo que ha definido una serie de medidas de seguridad para proteger esta información en todos los lugares donde se almacena, procese o transmita.

Este grueso persigue garantizar la legalidad, confidencialidad y disponibilidad de sus recursos de información, con el objetivo de asegurar que no se comprometan los activos de terceros (clientes, proveedores y otros stakeholders) accesibles por la actividad propia que desarrolla COTA con su sistema de información. En definitiva, este apartado recoge los mínimos de actuación en esta materia y su cumplimiento es estrictamente necesario por parte de los profesionales y colaboradores de COTA.

En el caso de tratarse de datos de carácter personal, debe cumplirse con la legislación vigente en cada momento y con la normativa interna. Y en el caso de tratarse datos de carácter personal responsabilidad de los clientes, deberá atenderse a las funciones y obligaciones asumidas por contrato, ya que la legislación y la normativa interna de COTA tienen la consideración de "mínimos exigibles".

Cualquier Profesional o Colaborador de COTA que sospeche o tenga conocimiento de cualquier incidente, debilidad o amenaza en el marco de los sistemas de información, deberá comunicarlo de forma inmediata al Departamento de Seguridad de la Información a fin de evitar posibles incidencias y establecer las medidas oportunas lo antes posible.

A continuación, se detallan las políticas que tiene COTA en materia de seguridad de la información y confidencialidad para los aspectos más relevantes en esta materia:



Sistemas Informáticos

COTA dispone de una política de uso de los sistemas de información con el objetivo de garantizar un uso responsable de estos y la seguridad de la información que tratan. No se utilizarán de forma abusiva, ni en beneficio propio o para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen de COTA.

Los Empleados únicamente podrán acceder a los sistemas informáticos a los que se esté autorizado y con las licencias oportunas. No se instalará, utilizará o distribuirá ningún tipo de software que pudiera afectar a la seguridad de los sistemas, ni podrán hacerse copias no autorizadas o efectuar acciones que permitan la entrada de malware. Las comunicaciones que se pudieran realizar a través de las herramientas informáticas no deben contener declaraciones ofensivas o difamatorias.

El usuario de cualquier medio informático o de comunicación que sea propiedad de COTA no podrá divulgar o transmitir información ilegal, sexista, abusiva, difamatoria, obscena, racista, ofensiva, pornográfica o cualquier otro tipo de información ofensiva o no autorizada por las Leyes, ya sea a través de fotografías, textos, banners publicitarios o enlaces a páginas externas; tampoco podrá publicar, transmitir, reproducir, distribuir o explotar cualquier información, material pirateado o software que contenga virus o cualquier otro componente dañino para la integridad de los sistemas informáticos o que pueda infringir derechos de propiedad intelectual; del mismo modo, tampoco

podrán publicar o facilitar material o acceso a recursos sobre hacking, cracking o cualquier otra información que COTA considere susceptible, aun potencialmente, de comprometer la seguridad o integridad de los sistemas informáticos, siendo esa persona único responsable de dichas acciones y posibles consecuencias legales.

Confidencialidad e Información Privilegiada

Las personas que se encuentran en el ámbito de este código deberán mantener el más estricto secreto profesional y guardar confidencialmente toda la información que manejan en el curso de su labor profesional.

Por información confidencial se entiende cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, a la que pudiera tener acceso durante su actividad profesional, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con planes de negocio, productos o servicios, previsiones financieras, patentes, marcas, modelos de utilidad y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), contraseñas informáticas, códigos fuente, invenciones, procesos, diseños, sean o no gráficos, ingeniería, publicidad, presupuestos, previsiones financieras, elementos característicos de los servicios de todo tipo que COTA ofrezca en el mercado, técnicas de gestión del negocio, relacionados o accesorios, incluyendo el hardware y software empleado en la gestión, así como cualquiera otra información que

4. Seguridad de la Información y Confidencialidad



señale o designe COTA como confidencial.

Los Empleados no podrán acceder, utilizar o revelar la información confidencial a no ser que hayan sido adecuadamente autorizados por escrito por su superior inmediato para hacerlo. En caso de duda, y a menos que se indique lo contrario, los Empleados deberán considerar reservada la información a la que tuvieran acceso en el desempeño de sus actividades profesionales.

Adicionalmente, es preciso mencionar la información privilegiada y el control de COTA sobre ella. Las personas que se encuentran en el ámbito de este Código nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con COTA para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

Mal Uso, Fraude o Apropiación Indebida de Activos

Los Empleados nunca deberán verse envueltos en un acto fraudulento u otra conducta deshonesta que involucre los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad de COTA o de un tercero. Esto no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, sino también resultar en la formulación de cargos penales.

5. Normas de Buena Conducta





Cumplimiento de la Legalidad

COTA y sus empleados están regidos por la ley. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables está integrado en nuestra cadena de valor. COTA compite en los mercados de forma leal y transparente, cumpliendo con la legislación vigente y promoviendo la libre competencia en beneficio de los clientes.

A la hora de tratar con proveedores y clientes, así como en cualquier otro tipo de relación comercial, se considera a aquellos que cumplen con la legislación, fiscal y laboral, con especial atención a los aspectos que eviten el trabajo infantil y los impactos ambientales adversos.

COTA, en todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos de cualquier nacionalidad o ámbito, actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales. Las personas que se encuentran en el ámbito de este código colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponde.

Cortesía Empresarial y Rechazo de la Corrupción y el Soborno

COTA está comprometida firmemente con la política marcada a nivel internacional y nacional sobre corrupción, teniendo una actitud responsable prohibiendo sobornar directamente o por medio de terceros a cualquier autoridad pública o política, con la intención de recibir un trato de favor. Tampoco recibir gratificaciones o regalos los Empleados o Colaboradores con el fin de beneficiar a un tercero. Siempre se trabajará bajo la obligación de un manejo transparente de la información y en la toma de decisiones.

Existe un concepto llamado "Cortesía
Empresarial" que hace referencia a todos los
regalos, atenciones e invitaciones en el ámbito
empresarial que están extendidos en la práctica,
y que suponen una forma de impulsar, reforzar
o afianzar las relaciones comerciales entre
compañías. La diferencia entre la Cortesía
Empresarial y el delito de corrupción o soborno
está en la finalidad con la que se perpetúa el
hecho. Si dicha finalidad es influir en la persona
que recibe la muestra de cortesía, tratando
de mover su voluntad para obtener de ella
una ventaja o beneficio comercial, entonces
estaremos ante una práctica de corrupción y
soborno.

En caso de dudas por parte del Empleado o Colaborador, de si una transacción está permitida o no, este deberá consultar a su supervisor o jefe inmediatamente. No obstante, COTA ha desarrollado una serie de principios generales que se han de cumplir para evitar que la Cortesía Empresarial no constituya o sea interpretada como corrupción o soborno. Estos principios son los siguientes: la cortesía ha de ser ocasional; razonable y socialmente aceptada; y prudente, es decir, de un valor económico no significativo. Ha de considerarse que el valor económico del regalo, atención o invitación concreto no es el único factor que influye en su calificación.

5. Normas de Buena Conducta



Del mismo modo, todo ello será aplicable a la hora de aceptar una Cortesía Empresarial por parte de un proveedor o de un tercero. Si la muestra de la cortesía ofrecida no cumple con alguno de los principios anteriormente establecidos, el Profesional o Colaborador de COTA deberá rechazar o devolver la Cortesía recibida.

En este sentido, con el objetivo de establecer principios de actuación claros que han de seguir los miembros de la Compañía y Colaboradores de COTA, esta ha creado un Protocolo de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos. Con esto COTA pretende adecuar el comportamiento de todos los trabajadores al Código de Conducta.

Conflicto de Intereses

El conflicto de interés surge cuando uno de los destinatarios del **Código de Conducta** debe tomar una decisión que afecta a los intereses de **COTA** o los del propio destinatario y otras personas vinculadas al profesional o colaborador, con las que mantiene un vínculo afectivo de tipo familiar u otro. Generalmente este conflicto de interés entraña un beneficio personal directa o indirectamente.

Con el fin de mantener y garantizar la imparcialidad en el desempeño de las funciones, responsabilidades y decisiones profesionales de todos los Empleados de COTA, se deben seguir las directrices establecidas en el Código Ético y Manual Anticorrupción de la empresa.

Se entiende como persona vinculada al profesional o colaborador de COTA:

- Cónyuge o persona con análoga relación de

afectividad.

- Hermanos, ascendientes y descendientes.
- Hermanos del cónyuge o pareja de hecho del profesional o colaborador.
- Cónyuge o pareja de hecho de los hermanos del profesional o colaborador.
- Tíos, primos y sobrinos, así como los cónyuges o parejas de hecho de éstos.
- Personas jurídicas u organizaciones sin personalidad jurídica controladas o gestionadas directa o indirectamente por el profesional o colaborador de COTA o por las personas físicas indicadas en los números anteriores.
- Las personas que actúen por cuenta del profesional o colaborador de **COTA**, ya sea en nombre de éste o en su propio nombre.

En caso de surgir un conflicto de interés, el profesional o colaborador tendrá que seguir lo establecido en protocolo. Lo primero será ponerlo en conocimiento de la Compañía para su resolución a través del Canal de Denuncias. La comunicación deberá ser tan pronto como se tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés, o bien cuando la situación de conflicto se encuentre todavía en curso y se advierta que pudiera llegar a producirse.

Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Está terminantemente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos



propiedad de COTA (software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares) sin la debida autorización previa y escrita de la Compañía.

De la misma forma también está totalmente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, los referidos productos que sean propiedad de terceros sin la debida autorización previa y escrita de los mismos. Dichos terceros hacen referencia a los clientes, proveedores y cualquier persona física o entidad ajena a la Compañía, aunque no mantenga relación alguna ella

De igual modo, está prohibida la instalación o ejecución de programas o ficheros con la finalidad de suprimir o vulnerar las protecciones de datos o sistemas de seguridad de la información, así como los que violen las leyes de protección de datos.

Uso correcto de los recursos corporativos: cada profesional o Colaborador de COTA es responsable del uso que da a los recursos (red, internet, correo, sistemas, aplicaciones, etc.) y sistemas de información, tanto los que pone la Compañía a su disposición para el desempeño de su labor profesional, como los de los terceros que se relacionan con COTA (clientes, proveedores, etc.) debiendo protegerlos de cualquier daño, deterioro o alteración. Los Profesionales y Colaboradores de COTA debemos utilizar los recursos corporativos únicamente para fines profesionales propios de la Compañía,

cumpliendo escrupulosamente la normativa legal aplicable y las normas de uso establecidas por COTA.

Igualdad y No Discriminación

Todos los Profesionales y Colaboradores de COTA deben aplicar y fomentar en sus relaciones laborales los principios de oportunidades, diversidad, respecto a las personas y no discriminación por raza, sexo, edad, idioma, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión, origen, posición económica, nacimiento, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

COTA asume como únicos criterios válidos para la valoración de sus Profesionales y Colaboradores aquéllos que exclusivamente miden el rendimiento, esfuerzo y talento de estos con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal. En consecuencia, la Compañía rechaza cualquier comportamiento o actitud de un Profesional o Colaborador que pueda suponer un acoso moral o sexual o que de cualquier manera pueda atentar contra la dignidad de la persona, por lo que ningún Profesional o Colaborador de COTA podrá incurrir en una conducta que pudiera ser constitutiva de acoso moral, sexual, o discriminación alguna.

Estas Normas de Conducta se complementan y desarrollan en el **Protocolo de Actuación ante el Acoso**, en el que se establecen los procedimientos y consecuencias específicamente aplicables en esta materia. Cualquier comunicación en relación



con conductas que puedan ser constitutivas de acoso debe ponerse en conocimiento de la Compañía a través del Canal de Denuncias para su traslado al área de Recursos Humanos, a quien corresponde su tramitación y resolución.

Protección de la Salud Laboral y la Integridad Física

COTA es consciente de la importancia de un ambiente de trabajo saludable y seguro, libre de todo peligro reconocido, cumpliendo con la normativa y las prácticas de seguridad que establece la ley, con el objetivo de mantener un correcto desarrollo de las funciones laborales por parte de sus Profesionales y Colaboradores, a los que también se les hará responsables de cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como velar por su propia seguridad y la de las personas de su entorno.

En caso de comisión de cualquier infracción relacionada con la salud de los trabajadores o de la integridad física de estos, los destinatarios de este código tienen la obligación de poner en conocimiento de la Compañía el presunto delito o incidencia.

Sostenibilidad y Medio Ambiente

COTA es consciente de la importancia de cuidar y respetar el Medio Ambiente. Por ello **la Compañía** se compromete, no sólo a actuar conforme lo establecido en las leyes y otras normas sobre

protección ambiental, sino también a desarrollar su actividad de manera respetuosa con el entorno, minimizando el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas de la **Compañía,** así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes.

Para ello, **la Compañía** se rige bajo las siguientes normas:

- Cumplir con la legislación medio ambiental en todo el territorio español en el que **COTA** está presente y opera.
- Minimizar el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas de la Compañía, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes.
- Dar prioridad a criterios de prevención frente a los de corrección.
- Mantener la sensibilización y concienciación de todos los Profesionales y Colaboradores en materia medio ambiental.
- Realizar evaluaciones periódicas de los aspectos ambientales derivados de la actividad de la Compañía a efectos de mantenimiento y mejora continua de la gestión medioambiental.

Blanqueo de Capitales

COTA está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales, entendiendo este como cualquier operación consistente en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legales y circulen sin problema en el sistema financiero.

5. Normas de Buena Conducta



Además, **la Compañía** obliga a sus Empleados y Colaboradores a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia y se les facilitará formación periódica sobre este tipo de hechos delictivos.

Prevención de Delitos

COTA ha creado e implantado un **Manual de Prevención de Riesgos Penales** (Compliance
Penal), en todos sus ámbitos de actuación. Si las
infracciones de este Código, además supusieran
la infracción de la normativa penal, se actuará
conforme a la legislación vigente en esta materia.

6. Implantación del Código

Todos los Profesionales y
Colaboradores de COTA son
responsables de velar por el
cumplimiento de este Código de
Buenas Prácticas. Para la correcta
comprensión y resolución de
problemas en este aspecto se creará
un Comité de Ética y Cumplimiento,
órgano encargado de aplicar,
interpretar o comprender las
premisas de este Código en caso de
conflicto. Este comité se regirá por
el Reglamento de Organización y
Funcionamiento Interno del Comité de
Ética y Cumplimiento.

Ningún Profesional o Colaborador de COTA podrá solicitar a otro que infrinja lo establecido en el Código. De igual forma tampoco podrá excusarse en su mal hacer con respecto a su cumplimiento en que actuaba bajo las órdenes de un superior, o en el desconocimiento de este.





Pasos a seguir para la Implantación del Código

- El Consejo de Administración de **la Compañía** debe aprobar, revisar y actualizar el Código, siempre previo consejo del Comité de Ética y Cumplimiento.
- La Dirección de **la Compañía** debe velar porque ninguna persona sea reprendida, coaccionada o vejada por hacer uso del Canal Ético a la hora de hacer un llamamiento ante un posible incumplimiento de este Código.
- Las personas que tengan empleados a su cargo han de asegurarse que los mismos conocen y comprenden los requerimientos del Código, que están abastecidos de los materiales necesarios para poder cumplirlos y deben prestar apoyo para solventar las posibles dudas que pudieran surgirles.
- El Comité de Cumplimiento debe difundir los valores del Código, facilitar su comprensión y solventar cualquier duda que sobre él exista. Además, debe velar por el buen funcionamiento de los canales de comunicación a los empleados de la implementación y posibles actualizaciones del Código Ético.
- Todos los Profesionales y Colaboradores de COTA son responsables de cumplir con las leyes y normas que se apliquen a su puesto de trabajo. Así como colaborar con posibles auditorías internas que pudieran desarrollarse.
- Deberán de entender y cumplir con los principios recogidos en este Código. Participando en las actividades de formación ofrecidas por la

empresa en relación con el mismo, preguntando cualquier duda a sus superiores o al Comité de Ética y Cumplimiento.

- Deben de utilizar el canal ético de acuerdo con la buena fe, y haciendo un uso que busque únicamente el progreso y el mejor funcionamiento de la empresa.

Acciones de Formación

COTA es consciente de que informar a los Profesionales y Colaboradores de la existencia y obligatoriedad de cumplimiento de este Código es tan importante o más que el propio desarrollo de este. Es por ello por lo que COTA realizará una serie de acciones de formación precisas para que todos tengan conocimiento suficiente de este Código y de su contenido, además de publicarlo en la red interna de la Compañía para que se tenga pleno acceso a él en cualquier momento.

Esta formación incluirá, tanto formación general para toda la Compañía, como formación especializada para cada uno de los departamentos en función de la actividad que realicen y los riesgos a los que se expongan, detallando las reglas de conducta aplicables a tales áreas de actividad.

Revisión de Experto Independiente

En función de las necesidades que identifique el Comité de Ética y Cumplimiento, COTA solicitará revisiones específicas a externos independientes sobre el cumplimiento de los protocoles y procesos de cualitativo y cuantitativo para transparencia.

7. Control y Supervisión





Control y Supervisión

COTA establece un adecuado sistema de vigilancia y control que verifica el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas por parte de todos aquellos que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Para ello no sólo estarán los órganos encargados de la gestión ordinaria, sino que también participarán los responsables de la auditoría interna. Todos ellos estarán en comunicación directa con el Comité de Compliance.

Por otro lado, **COTA** garantiza que no tomará represalias contra cualquiera que ponga conocimiento una posible vulneración de su **Código de Conducta**, colabore en su investigación o ayude a resolverla, siempre actuando de buena fe.

El Comité de Compliance de COTA será el encargado de analizar cualquier hecho denunciado o comunicado y podrá pedir información a otros órganos de la Compañía, quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

En caso de cualquier tipo de infracción confirmada y verificada de lo previsto en este Código de Buenas Prácticas, COTA adoptará las medidas disciplinarias pertinentes frente a cualquier implicado que tenga una relación laboral con la Compañía, pudiendo extinguir las relaciones existentes con los mismos por causa de la infracción.

Canal de Denuncias

La Compañía pone a disposición de todos los Profesionales y Colaboradores, así como cualquier tercero legítimo, el Canal de Denuncias (canalconfidencial@cotatelecom.com) o en la sección "Canal Confidencial" incluida en la página web www.cotatelecom.com. Esta vía sirve como cauce para comunicar cualquier duda sobre la interpretación o aplicación que pueda surgir en relación con este Código de Buenas Prácticas y la normativa que lo desarrolla, así como tramitar todas las denuncias derivadas de una posible infracción de este Código y por las cuales se pondrá en conocimiento al Comité de Ética y Cumplimiento. Para ello, COTA desarrolla en su Código Ético y Manual de Anticorrupción el proceso a seguir en caso de denuncia, con el objetivo de estandarizar dicho proceso, desde el momento de la infracción hasta la resolución final.

#